



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No. 2019-00283-00

Agosto seis (06) de dos mil diecinueve (2019)

El señor JOSE GREGORIO GALVIS PARRA, por conducto de su apoderado judicial presento demanda de disminución de la cuota alimentaria en contra de la menor SALOME GALVIS OVIEDO representada por la señora NADIA MILENA OVIEDO MEDINA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no se indicó la dirección electrónica que tengan las partes, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería al doctor TARSICIO VASQUEZ CAMARGO, como apoderado especial del señor JOSE GREGORIO GALVIS PARRA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario